



Libertad y Orden



Secretaría de
Educación

COMUNICADO No. 010 DE 2019

FECHA: 4 DE JULIO DE 2019

DE: SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

PARA: DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACION PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

OBJETO: CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 2520 DE 3 DE JULIO DE 2019

El Secretario de Educación del Departamento de Nariño (Encargado), se permite informar a los docentes, directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del Departamento de Nariño que deben dar cumplimiento y acatar la Resolución No. 2520 de 3 de julio de 2019, por medio de la cual se modifica el calendario académico del año escolar 2019 establecido mediante la Resolución No. 2324 de 26 de junio de 2019.

Que la propuesta de modificación del calendario académico del año escolar 2019, fue aprobada por el Ministerio de Educación mediante radicado 2019EE-090712, entidad competente para realizar la modificación del calendario escolar, conforme lo establece el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015, de la siguiente manera: *“La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajuste del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada, mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.*

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Que la Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, señala en el artículo 34 como deber de todo servidor público lo siguiente:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

Por lo anterior, se exhorta a los docentes, directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, al cumplimiento de la Resolución No. 2520 de 3 de julio de 2019.

Dado en San Juan de Pasto, a los cuatro (4) días del mes de julio de 2019.

Atentamente,


JAIRO ORLANDO DÍAZ JOJOA
Secretario de Educación Departamental de Nariño (E)